

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

RAD. 11001-40-03-038-2021-00402-00.
EJECUTIVO
DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRA FERNANDO GARCÍA ARÉVALO

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acreditar que la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones para el abogado del demandante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
2. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2º ejusdem, manifieste bajo la gravedad de juramento, si los originales de los pagarés base de la ejecución, se encuentran en poder del mandatorio judicial.
3. Reformar el acápite de pruebas documentales, toda vez que allí se refiere, que se allega pagaré, lo cual es contrario a la realidad, pues con la demanda se presentó el título en copia digital (núm. 3º del art. 84 del C.G.P, y núm. 6º del art. 82 del C.G.P.).
4. **Allegar** poder para presentar la demanda donde se indique el correo de notificaciones del apoderado (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
5. Relacionar en el correo electrónico del envío de poder todas las obligaciones sobre las cuales se faculta para demandar toda vez que allí no se relacionan las siguientes: 4593560001051398 y 5549330000207835.
6. **Allegar** los certificados de existencia y representación legal de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** donde se observen sus correos de notificación judicial (numeral 2º del art. 84 del C.G. P).
7. Reformar el acápite de pruebas documentales, toda vez que allí no se relaciona la carta de instrucciones (núm. 3º del art. 84 del C.G.P, y núm. 6º del art. 82 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez